**Decisión por la que se aprueba la propuesta
para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo
de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.**

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
recibió la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón
para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo
de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que la propuesta original de la ley
no cumplió con lo que dice la Constitución mexicana.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
tomó en cuenta distintas leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad
para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo
de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Comisión tomó esta decisión con base los siguientes aspectos:

**Preámbulo**

|  |
| --- |
| El preámbulo se refiere a la parte de un documento llamada introducción. |

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
recibió la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón
para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo
de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

**Antecedentes**

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
conoce las acciones relacionadas con la modificación
de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que esta Ley no era válida
porque no se consultó sobre ella a las personas con discapacidad.

Entonces, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso
hizo una convocatoria a las personas con discapacidad
para consultarles sobre esta Ley.

**Considerandos**

|  |
| --- |
| Los considerandos son las ideas utilizadas para tomar una decisión para hacer una ley. |

1. La propuesta presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón

está de acuerdo con lo que dicen las normas para hacer una ley.

1. Los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
revisaron que la ley propuesta cumpliera con los requisitos necesarios para aprobarse.
2. La Ley propuesta responde a la decisión de las autoridades de justicia
para que se consulte a las personas con discapacidad.

La consulta cumplió con los siguientes requisitos:

1. la consulta fue pública y abierta a todas las personas interesadas
2. las personas con discapacidad participaron en la consulta
3. la consulta tuvo información en formatos accesibles que permitió
la plena participación de las personas con discapacidad en la consulta.

Así, se hicieron varias actividades para cumplir y realizar la consulta.

Se publicó la convocatoria para la consulta de la
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México.

La convocatoria decía cómo, cuándo y dónde
podrían participar en la consulta las personas con discapacidad,
sus familias y organizaciones.

Se diseñaron los materiales, las formas de participación
y la difusión de la consulta en la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tuvo una página en internet
con toda la información y materiales realizados para la consulta.

La página es: www.movilidad.congresocdmx.gob.mx

Los y las Diputadas de la Comisión de Derechos Humanos
del Congreso de la Ciudad de México
decidieron que la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón
está de acuerdo con las leyes que protegen los derechos
de las personas con discapacidad.

De igual manera, reconocen que la propuesta está de acuerdo
con las responsabilidades que tiene la Secretaría de Movilidad
de la Ciudad de México.

También, reconocen que se tomaron en cuenta las opiniones
de las personas con discapacidad durante la consulta.

**Resolución**

El resultado de la consulta es el siguiente:

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México
aprueba las modificaciones propuestas a la
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México.

**Ley para la Integración al Desarrollo
de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México.**

**Capítulo 7
Derecho a la movilidad**

**Artículo 33.**

Es responsabilidad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:

1. Elaborar y poner en funcionamiento un programa de accesibilidad en el transporte público
para beneficio de las personas con discapacidad de la Ciudad de México.
2. Sin cambio.
3. Sin cambio.
4. Sin cambio.
5. Sin cambio.
6. Sin cambio.
7. Capacitar a las y los trabajadores del transporte público
sobre los derechos de las personas con discapacidad.
8. Capacitar a las personas que trabajan en la Secretaría de Movilidad
de la Ciudad de México sobre accesibilidad universal y,
9. Promover que las calles se diseñen con base en el diseño universal,
la accesibilidad y las necesidades de las personas con discapacidad.